

Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL No.

1374

A

Guatemala, 23 JUN 2016

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Estado podrá subvencionar a los centros educativos privados gratuitos, a efecto de proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 7 y 16 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, regulan que cuando el convenio de subvención o de subsidio haya sido suscrito por otra autoridad o funcionario distinto de la autoridad superior individual o colegiada de la entidad otorgante, esta última deberá emitir la disposición legal aprobatoria del mismo. Las entidades del sector público deberán verificar los convenios que se encuentren vigentes y realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia del presente reglamento. El cuatro de abril de dos mil dieciséis, el Despacho Superior emitió la Circular DIAJ-2-2016, dirigida a Directores de Dependencias Centrales y Departamentales del Ministerio de Educación, la que establece lineamientos administrativos y financieros para la aplicación del Acuerdo Gubernativo número 55-2016 y el Acuerdo Ministerial número 502-2016, que delegó a los Directores Departamentales de Educación la suscripción de los convenios de subvención correspondientes.

CONSIDERANDO:

Que, la Directora Departamental de Educación en funciones de la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, Licenciada Ana Lucia Solares García, quien actúa interinamente, remite el primer Addendum al convenio suscrito con la ASOCIACIÓN COMUNIDAD ESPERANZA, que se adjuntan al presente Acuerdo. Por consiguiente, al tenor de lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016, la fase de elaboración y suscripción del referido addendum fue concluida por la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, quedando en responsabilidad de la misma el agotamiento de las directrices administrativas, presupuestarias y financieras que se dieron para su emisión, así como los ajustes a que hace referencia el artículo 16 del citado Reglamento. En ese orden, corresponde ahora la aprobación del addendum correspondiente por parte del Despacho Ministerial para que la Dirección Departamental de Educación cumpla con las disposiciones legales mencionadas y proceda, si fuera el caso, a la transferencia de los recursos financieros a la ASOCIACIÓN COMUNIDAD ESPERANZA.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, ha cumplido con lo que establece el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y Resolución Ministerial Número 179 de fecha 29 de enero de 2016, que avala la programación inicial en los entes receptores de transferencias corrientes para el ejercicio fiscal 2016.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y lo preceptuado en los artículos 27 literales a), c), f) y m) y 33 literal a) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 1, 2, 3, 8, 10 y 33 literales c), d) y m) del Decreto número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar el Primer Addendum de fecha 16 de junio de 2016 al Convenio de Subvención Económica número cero cero dos guión dos mil dieciséis (002-2016) de fecha 3 de mayo de 2016, suscrito por Licenciada Ana Lucia Solares García, en su calidad de Directora Departamental de Educación de Alta Verapaz, con delegación del Despacho Superior a través del Acuerdo Ministerial número 502-2016 de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis (07-03-2016) y por Sergio Waldemar Godoy Peláez, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la ASOCIACIÓN COMUNIDAD ESPERANZA, para que pueda prestar de manera ininterrumpida y sin discriminación alguna, servicios educativos gratuitos durante el ejercicio fiscal 2016.

Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

ARTÍCULO 2. La Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, al tenor de los artículos 7 y 16 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016, es responsable de la elaboración y suscripción del referido addendum, agotando las directrices administrativas, presupuestarias y financieras para su emisión, por lo que corresponde a este Despacho Ministerial la fase de aprobación para que la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz cumpla con las disposiciones legales mencionadas y proceda, si fuera el caso, a la transferencia de los recursos financieros a la ASOCIACIÓN COMUNIDAD ESPERANZA, conforme los montos previamente presupuestados.

ARTÍCULO 3. La Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, deberá verificar el fiel cumplimiento del addendum mencionado, ajustando a derecho todos los compromisos y obligaciones que de ellos se deriven.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo empieza a regir a partir de la notificación a la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz y a la ASOCIACIÓN COMUNIDAD ESPERANZA.

COMUNÍQUESE.

OSCAR HUGO LÓPEZ RIVAS






MARIA EUGENIA BARRIOS ROBLES DE MEJÍA
VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN

El Infrascrito Notificador de la Unidad de Información, Asesoría y Asistencia Legal, Dirección de Asesoría Jurídica, Ministerio de Educación. CERTIFICA Que la presente es copia fiel del original.

Acuerdo: Ministerio

No.: 1374 A

Fecha: 23/06/2011


Manuel Antonio Carrillo
Notificador de la Unidad de Información,
Asesoría y Asistencia Legal
Dirección de Asesoría Jurídica
Ministerio de Educación

Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

PRIMER ADDENDUM AL CONVENIO DE SUBVENCION ECONÓMICA SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN, ALTA VERAPAZ Y LA ASOCIACIÓN COMUNIDAD ESPERANZA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS GRATUITOS CONVENIO NÚMERO 002-2016

Que suscriben por una parte **Licenciada Ana Lucia Solares García** de treinta y dos (32) años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación –CUI- número un mil ochocientos cincuenta y siete, treinta y dos mil cuatrocientos treinta y siete, un mil seiscientos uno (1587 32437 1601), extendido por el Registro Nacional de la Personas –RENAP- de la República de Guatemala; en representación del Ministerio de Educación, actuó en calidad de Directora Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial Número mil ciento noventa guión dos mil dieciséis (1190-2016) de fecha dos de junio del dos mil dieciséis (02-06-2016) y acta de toma de posesión del cargo contenida en Acta número trece guión dos mil dieciséis (13-2016) de fecha tres de junio del dos mil dieciséis (03-06-2016), asentada en el libro de Actas Número Dieciséis guión dos mil siete en los folios Número setecientos cincuenta y uno (751) setecientos cincuenta y dos (752) setecientos cincuenta y tres (753) y setecientos cincuenta y cuatro (754) de la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz; he sido delegada por el Ministerio de Educación para suscribir convenios de subvención educativa, por medio del Acuerdo Número quinientos dos guión dos mil dieciséis (502-2016) y sus reformas, señalo lugar para recibir notificaciones, la sede de la Dirección Departamental de Educación, ubicada en 1ª. Calle 5-19, zona 1, Cobán, Alta Verapaz y por otra parte, **Sergio Waldemar Godoy Peláez**, de cincuenta y tres (53) años de edad, con Documento Personal de Identificación –CUI- número dos mil seiscientos treinta, once mil seiscientos setenta y cuatro, un mil seiscientos uno (2630 11674 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas, de nacionalidad guatemalteca, soltero, con domicilio en el municipio de Cobán, departamento de Alta Verapaz; actuó en calidad de Presidente y Representante Legal de la **ASOCIACIÓN COMUNIDAD ESPERANZA**, calidad que acredito con fotocopia debidamente autenticada del acta notarial de nombramiento autorizada en el municipio de Cobán, del departamento de Alta Verapaz, el dieciséis de junio de dos mil quince /16/06/2015), por el Notario Hugo Herculano Pop Bac, la cual se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas, del Ministerio de Gobernación, bajo la partida número doscientos cincuenta y tres (253), folio número doscientos cincuenta y tres (253), libro veintitrés (23) del Sistema único del Registro Electrónico de Personas Jurídicas, facultado para representar legalmente a la Asociación en todos los actos, contratos, diligencias o asuntos en los que la misma tenga interés o pueda ser parte de conformidad con los estatutos de la Asociación Comunidad Esperanza. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos a la Asociación Comunidad Esperanza, ubicada en la 6ª. Calle 10-68, zona 12, Colonia El Esfuerzo I, Finca Sachamach, municipio de Cobán, departamento de Alta Verapaz ambos comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para suscribir la **PRIMERA ADENDA CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS GRATUITOS NÚMERO CERO CERO DOS GUÍON DOS MIL DIECISEIS (002-2016)** de acuerdo con las cláusulas siguientes:-----



Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

PRIMERA: Antecedentes. Desde el año dos mil cuatro (2004), el Ministerio de Educación atiende al centro educativo ASOCIACIÓN COMUNIDAD ESPERANZA de Cobán, Alta Verapaz, registrado actualmente con atención de Códigos Números: 16-01-0470-42, 16-01-0469-43, 16-01-1215-45, 16-01-1468-46, correspondientes a los niveles educativos: Pre-primaria, Primario, Medio: Ciclos Básico y Diversificado respectivamente, en la prestación de servicios educativos y la Administración Educativa de dicho Centro a través de proyectos que paulatinamente fueron implementando hacia otras áreas del desarrollo social y económico tales como: salud y asistencia técnica gratuitos para jóvenes de escasos recursos. La ASOCIACIÓN COMUNIDAD ESPERANZA, ha manifestado al Ministerio de Educación, su interés en continuar proporcionando sus servicios de educación en los niveles de pre-primaria, primaria, medio, ciclo básico y ciclo diversificado atendiendo demandas de cobertura de servicios educativos gratuitos para estudiantes de escasos recursos económicos, en las culturas, Ladina, Maya, específicamente Q'eqchi', que por ser residentes en comunidades urbano-marginales de la periferia de la Ciudad de Cobán, Alta Verapaz y vertedero municipal de la Ciudad de Cobán, Alta Verapaz, catalogándose como zona de extrema pobreza y pobreza, por lo que promueve la inclusión social, por lo que deben ser atendidos en el CENTRO EDUCATIVO de la ASOCIACIÓN COMUNIDAD ESPERANZA, siempre que el Ministerio de Educación autorice el apoyo económico mencionado, con el objeto de sufragar los gastos que conlleva la prestación de servicios educativos en forma gratuita, puesto que los fines de su constitución se identifican precisamente para formular, promover, gestionar ejecutar y/o administrar programas y proyectos educativos.

SEGUNDA. Se asigna la presente adenda debido a que los datos que aparecen en la octava cláusula **Fiscalización y Transferencia.** El desembolso de la asignación específica establecida en la Resolución No. 90 de fecha 15 de enero de 2015 firmada por la Ministra de Educación, tiene su fundamento en el Decreto Legislativo 22-2014 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2016, fueron consignados erróneamente, siendo los correctos los siguientes: Resolución No. 179 de fecha 29 de enero de 2016 y decreto Legislativo 14-2015 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, novena cláusula, **Intereses Bancarios.** Los intereses bancarios generados por los recursos trasladados como producto del presente convenio deberán ser depositados en la Cuenta del Gobierno de la República Fondo Común cuando corresponda y cada vez que el banco que opera la cuenta específica de este convenio haga las acreditaciones correspondientes, en virtud de la disposición emanada del Decreto legislativo número veintidós guión dos mil catorce (22-2014) artículo 12 del Congreso de la República de Guatemala, para el Ejercicio Fiscal 2016, fueron consignados erróneamente, siendo los correctos los siguientes: Decreto Legislativo 14-2015 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.

TERCERA. La modificación realizada en la presente adenda se realiza de conformidad con la **DÉCIMA QUINTA. Modificaciones y controversias y casos no previstos:** Las disposiciones contenidas en el presente convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores, se formalizarán mediante adenda que pasarán a integrar el convenio.

CUARTA. Las demás disposiciones, derechos, obligaciones y otros aspectos contenidos en el convenio No. cero cero dos guión dos mil dieciséis (002-2016), no modificadas por el presente addendum quedan vigentes y con plena validez.



Ministerio de Educación
Guatemala. C. A.

QUINTA. Aprobación. Para que la presente adenda número cero cero uno guión dos mil dieciséis (001-2016) entre en vigencia deberá ser aprobado por medio de Acuerdo Ministerial emitido por el Despacho Superior del Ministerio de Educación.

Cobán, Alta Verapaz, 16 de Junio de 2016


Licda. Ana Lucía Solares García
Directora Departamental de Educación en funciones
Alta Verapaz




Sergio Waldemar Godoy
Representante Legal
Asociación Comunidad Esperanza
Alta Verapaz.

